



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

PMET N°: 15.008/2014  
DIR N°: 2.053/2014

INFORME FINAL N°52, DE 2014, SOBRE  
AUDITORÍA A LOS PROYECTOS DE  
INVERSIÓN "HABILITACIÓN RUTA G-30-46  
SECTOR CERRILLOS-LONQUÉN" Y  
"REPOSICIÓN PUENTE EL CRISTO RUTA G-  
465 LOS QUELTEHUES SAN JOSÉ DE  
MAIPO", EJECUTADOS Y FINANCIADOS POR  
LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 16 OCT. 2015

### ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría a los proyectos de inversión "Habilitación ruta G-30-46 sector Cerrillos-Lonquén" y "Reposición Puente El Cristo ruta G-465, Los Queltehues, San José de Maipo", ejecutados y financiados por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, en el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2007 y el 23 de abril de 2014. El equipo que efectuó la fiscalización fue integrado por la Srta. Andrea Becerra Aspée y el Sr. William González Gárate, como auditores, y la Sra. Karina Vargas Bravo y el Sr. Víctor Herrera Aranda, como supervisores.

La Dirección de Vialidad es un servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, según lo establecido en los artículos 13, 27, 28 y 29 del decreto con fuerza de ley N°850, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica de esa Cartera. La organización y funciones de la referida Dirección de Vialidad se encuentran regulados en los decretos N°s79, 1.323 y 483, de 2004, 2005 y 2008, respectivamente, de la misma Secretaría de Estado.

Acorde a la normativa enunciada, la repartición que interesa se encuentra encargada de realizar el estudio, proyección, construcción, mejoramiento, defensa, reparación, conservación y señalización de los caminos, puentes rurales y sus obras complementarias, ejecutadas con fondos fiscales, siempre que no se encuentren encomendadas a otros servicios dependientes de la aludida dirección general. Así lo prevé el referido decreto con fuerza de ley en su artículo 18, precepto que

A LA SEÑORITA  
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)  
PRESENTE

Contralor General de la República  
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

le asigna, además, entre otras funciones, la aplicación del Título III de ese mismo cuerpo de normas, relativo a caminos públicos.

En ese contexto, es del caso señalar que el artículo 19 bis, inciso cuarto, del decreto ley N°1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, establece que los estudios preinversionales y los programas o proyectos de inversión deberán contar, como documento interno de la Administración, con un informe del organismo de planificación nacional o regional en su caso, el cual deberá estar fundamentado en una evaluación técnica económica que analice su rentabilidad. Asimismo, agrega que corresponderá al Ministerio de Hacienda impartir instrucciones y resolver al respecto.

En efecto, esta última cartera ministerial junto a la ley de presupuestos de cada año emite instrucciones -mediante oficios circulares- respecto al desarrollo de las iniciativas de inversión. Asimismo, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social - encargado de evaluar las iniciativas de inversión que soliciten financiamiento del Estado, acorde el artículo 3°, letra g) de la ley N°20.530, que crea esa cartera ministerial-, imparte instrucciones para la presentación de las iniciativas al Sistema Nacional de Inversiones a través del documento "Normas e Instrucciones Proceso de Inversión Pública – NIP", a los ministros de Estado e intendentes regionales, en forma anual.

Además, el Clasificador Presupuestario, aprobado por el decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, ordena las transacciones presupuestarias de acuerdo con su origen, en lo referente a los ingresos, y a los motivos que se destinen los recursos, en lo que respecta a los gastos. Para el caso de las iniciativas de inversión, estas se clasifican en el subtítulo 31, el cual comprende los ítems 01, Estudios Básicos; 02, Proyectos y 03, Programas de Inversión.

Respecto del ítem Proyectos antes mencionado, el aludido clasificador los divide en asignaciones que corresponden a un "motivo específico del gasto", que en la especie resultan en las individualizadas como 001, Gastos Administrativos; 002, Consultorías; 003, Terrenos; 004, Obras Civiles; 005, Equipamiento; 006, Equipos; 007, Vehículos; y 999, Otros Gastos.

Cabe mencionar que con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento a la Dirección de Vialidad el preinforme de observaciones N°52 de 2014, para que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran. A su vez, mediante oficio N°13.188, de 2014, esa dirección solicitó un mayor plazo para evacuar la contestación, el cual fue otorgado a través del oficio N°95.647, de 2014, de este origen, concretándose la respuesta mediante el ordinario N°13.788, de 19 de diciembre de igual anualidad.

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los proyectos de inversión "Habilitación ruta G-30-46 sector Cerrillos-Lonquén" y "Reposición Puente El Cristo Ruta G-465, Los Queltehues, San José de Maipo", ejecutados y financiados por la Dirección de Vialidad, considerando el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2007 -fecha de obtención de la recomendación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

favorable (RS) de ejecución del proyecto más antiguo- y el 23 de abril de 2014, fecha de corte del presente examen.

Lo anterior, con la finalidad de verificar que el desarrollo de los mencionados proyectos se haya ceñido a las disposiciones normativas aplicables en la especie, comprobando la coherencia entre los contratos suscritos al efecto y que estos guarden relación con el alcance y naturaleza de las iniciativas examinadas, como asimismo contrastar que los gastos que se originen se registren oportunamente, tanto en sus sistemas contables como en el banco integrado de proyectos.

### METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Adicionalmente, esta Entidad Fiscalizadora procedió a efectuar un examen de cuentas a los comprobantes de egreso que se detallan en el anexo N°1 del presente informe, cuyo inicio fue comunicado a la Dirección de Vialidad mediante oficio N°68.471, de 4 de septiembre de 2014.

### UNIVERSO Y MUESTRA

El universo de esta auditoría lo conforman 2 proyectos de inversión ejecutados y financiados por la Dirección de Vialidad. Para efecto de la presente auditoría se revisó el 100% del citado universo.

CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO (\$)	DETALLE
20113944-1	"Habilitación ruta G-30-46 sector: Cerrillos - Lonquén"	19.475.111.347	Anexo N°2
30098328-0	"Reposición Puente El Cristo Ruta G-465, Los Queltehues, San José de Maipo"	1.371.190.865	Anexo N°3
TOTAL		20.846.302.212	

Fuente: Tabla confeccionada por esta Entidad de Control conforme a la información dispuesta en el Banco Integrado de Proyectos y en el sistema SAFI, del Ministerio de Obras Públicas.

Cabe hacer presente que los dos proyectos de inversión examinados han dado origen -a la fecha de corte- a los contratos y gastos que se consignan en los anexos N°s 2 y 3 de este documento, cuyos desembolsos suman un total de \$20.846.302.212, al 23 de abril de 2014.

### RESULTADO DE LA AUDITORÍA

De la fiscalización practicada se determinaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

## I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Falta de procedimiento formal y escrito.

No consta que la Dirección de Vialidad cuente con procedimientos formales y escritos que detallen los procesos que le competen respecto de las reevaluaciones de las iniciativas de inversión y de las evaluaciones de aquellas que son de arrastre. Esto, según se desprende de la respuesta entregada por ese servicio a esta Entidad de Control, a través del oficio ordinario N°7.426, de 8 de julio de 2014, en el cual describe las actividades que efectúa para enfrentar tales situaciones.

Lo expuesto incumple el numeral 44, letra a) "Documentación", de las Normas Específicas, del Capítulo III, de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que dispone que una institución debe tener pruebas escritas de sus procedimientos de control y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos.

En su respuesta, la entidad auditada señaló que efectivamente en su oficio N°7.426, de 2014, detalló el procedimiento para tramitar las iniciativas de inversión, como asimismo, que trabaja con los manuales que posee el Ministerio de Desarrollo Social, MIDESO, en los cuales se describen los procedimientos para los organismos públicos que solicitan aprobaciones de iniciativas y financiamiento.

Añadió que no ha establecido o instaurado procesos formales y escritos que indiquen el procedimiento que se debe seguir para la evaluación o reevaluación de iniciativas de inversión, debido a que existe uno estipulado en el documento "Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública - NIP" del MIDESO, en el cual se indica que cualquier aumento debe ser informado a dicho ministerio para su reevaluación. Complementa lo anterior, explicando que la información solicitada y establecida por las NIP es enviada a través de oficios del Director de Planeamiento del MOP dirigidos al Jefe de División de Evaluación Social de Inversión del Ministerio de Desarrollo Social.

Finalmente, expuso que esa dirección acata y cumple los procedimientos que fijan las condiciones de las evaluaciones y reevaluaciones, conforme lo establece el MIDESO.

Lo manifestado por el servicio no desvirtúa lo objetado, toda vez que lo constatado y consignado en el preinforme de observaciones guarda relación con la inexistencia de procedimientos formales y escritos al interior de la Dirección de Vialidad, que especifiquen la participación que le compete a cada subdirección, departamento o unidad en la reevaluación de las iniciativas de inversión que así lo requieran y en la evaluación de aquellas que son de arrastre, por lo que la observación se mantiene. Esa entidad deberá establecer un procedimiento formal sobre la materia señalada, lo que será verificado en una futura auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

## II. EXAMEN DE CUENTAS

### 1. Pago improcedente por expropiación de lote eliminado.

Mediante decreto N°685, de 2008, del Ministerio de Obras Públicas, se ordenó expropiar, entre otros, el lote N°27, Rol de avalúo N°915-025 de la comuna de Maipú, para ejecutar la obra "Camino Ruta G-30, Sector Cerrillos Lonquén", cuya indemnización fue consignada en el Sexto Juzgado Civil de Santiago, causa rol N°V-181-2008, por la suma de \$25.508.987, mediante cheque N°0290762, cuenta corriente N°9009868 del Banco Estado de esa cartera ministerial, según consta en el comprobante de egreso TD 2 CUR N°2422, de 2009.

Posteriormente, a través de la resolución exenta N°396, de 2011, la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en lo que interesa, autorizó la eliminación del lote N°27, creándose en su lugar los lotes N°s27-B, 26-A y 27-A, en atención a lo informado por la Jefa del Departamento de Expropiaciones de la Dirección de Vialidad mediante oficio N°544, de 25 de mayo de 2011, quien solicitó dicha acción.

Enseguida, a través de los decretos exentos N°s2.718, 2.913 y 2.952, todos de 2011, el Ministerio de Obras Públicas ordenó la expropiación de los lotes N°s27-B, 27-A y 26-A, respectivamente. En efecto, por medio de los comprobantes de egreso TD 2 CUR N°s15877, 17450 y 17449, todos de 2011, la Dirección de Vialidad consignó en los Juzgados Civiles de Santiago, a saber: Decimoquinto, Sexto y Trigésimo, las sumas de \$25.441.415, \$19.072.242 y \$7.093.192, por concepto de indemnización por expropiación de los referidos lotes, que en total suman \$51.606.849.

No obstante, hasta el 20 de agosto de 2014, el servicio no había recuperado los fondos desembolsados en la indemnización del extinto lote N°27, lo que fue corroborado por la abogada asignada a ese proyecto, perteneciente al Departamento de Expropiaciones de la Dirección de Vialidad, a través de acta de fiscalización de este Órgano de Control.

Esta última circunstancia importa una inobservancia del artículo 5° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a esta el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los caudales que administra.

Cabe consignar finalmente, que según se expone en el oficio N°12.543, de 15 de noviembre de 2011, el Jefe del Departamento de Expropiaciones de la Fiscalía del aludido ministerio solicitó al Procurador Fiscal de Santiago remitir la certificación del tribunal competente referido a "1. Que los fondos consignados no han sido retirados por el expropiado; 2. Que no se ha efectuado la toma de posesión material del terreno; y 3. Que no se ha dictado en autos sentencia definitiva".

En su respuesta, el servicio adjuntó el oficio N°1.214 de 2014, de la jefa del Departamento de Expropiaciones de la Dirección de Vialidad, quien confirmó que mediante oficio N°2.017, de 2011, de esa unidad, se solicitó al Abogado Jefe del Departamento de Expropiaciones de Fiscalía que dejara sin efecto la expropiación por vía judicial del referido lote N°27, y que en razón de ello, ese



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Departamento de Expropiaciones de Fiscalía, pidió a la Procuraduría Fiscal de Santiago, por medio del oficio N°12.543, de 15 de noviembre de 2011, respecto de la causa sobre la consignación que interesa -rol V-181-2008, del 6° Juzgado Civil de Santiago-, la certificación de que los fondos no habían sido retirados por el expropiado; que no se ha efectuado la toma de posesión material del terreno, y que no se ha dictado en autos sentencia definitiva. Asimismo, se solicitó retener el monto consignado mientras se tramitaba el decreto que dejaría sin efecto la expropiación.

Agregó que dado que a noviembre de 2014 no se tuvo respuesta de esa petición, mediante oficio N°13.101, de 2 de diciembre de ese año, el Departamento de Expropiaciones de Vialidad solicitó directamente a la mencionada Procuraduría Fiscal, pedir la certificación al Tribunal que acreditara si ha comparecido el expropiado, si han comparecido terceros, si se ha solicitado giro de cheque y si se giró ese documento, si se realizó la toma de posesión material de terreno, y si se ha dictado sentencia que fije el monto definitivo de la indemnización, su fecha y si está ejecutoriada. Asimismo, añadió que se requirió la retención del monto de la indemnización provisional consignada, previo desarchivo de la causa, y que una vez que esa documentación llegase a su poder, notificarán a la División de Expropiaciones de Fiscalía, para que esta gestione el correspondiente decreto que deje sin efecto la expropiación del lote N°27, el cual una vez tramitado, se remitirá a la Procuraduría Fiscal, para que solicite al Tribunal tenerlo presente y gestione el reintegro del monto consignado.

Sobre el particular, acerca de lo manifestado por el servicio fiscalizado en su respuesta, de las validaciones efectuadas por este Organismo de Control, se constató que al mes de julio de 2015 los fondos consignados en el tribunal no habían sido cobrados y que tampoco habían sido recuperados.

Así mismo, es del caso hacer presente que en el expediente de tramitación de la mencionada causa rol V-181-2008, consta que por escrito del 25 de enero de 2012 el Consejo de Defensa del Estado hizo presente al tribunal que la expropiación del lote de terreno del caso sería dejada sin efecto por razones técnicas, por no ser necesaria para la ejecución de la obra, a fin de proceder al desistimiento del citado decreto N°685 de 2008.

En consecuencia, ese servicio debe remitir a esta Entidad de Control en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, los documentos que den cuenta del desistimiento del decreto N°685, de 2008, que dispuso la expropiación del lote N°27, y la recuperación de la suma consignada en la causa rol V-181-2008, seguida ante el 6° Juzgado Civil de Santiago, lo que será objeto de seguimiento por parte de este Organismo de Control.

Finalmente, la dirección deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que hubiesen tenido participación en el hecho observado, remitiendo copia del acto que así lo instruya en el término de 15 días hábiles desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

2. Diligencias no realizadas para recuperar los gastos asociados al traslado de servicios.

La Dirección de Vialidad no ha solicitado a las empresas prestadoras de servicios Chilectra S.A., CGE Distribución S.A., Sonacol S.A., CMET Compañía de Teléfonos S.A.C.I., Entel S.A., VTR Global Com S.A., GDT Teleductos S.A., Telefónica Chile S.A., Aguas Andinas S.A. y Claro Infraestructura 171 S.A., el reembolso de los costos en que esa dirección incurrió por el traslado de los servicios que interferían con las obras del contrato "Mejoramiento rutas G-30-46, Cerrillos - Lonquén, sector Lo Espejo - ruta G-46, Región Metropolitana" correspondiente al proyecto "Habilitación Rutas G-30-46 sector: Cerrillos - Lonquén" código BIP N°20113944-1, conforme con el detalle de la tabla siguiente, incumpliendo lo establecido en el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N°850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que señala, en lo que interesa, que en caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de cañerías o cualquier tipo de instalación del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario.

En efecto, un 93% de esos desembolsos fueron realizados durante el año 2011, según consta en los comprobantes de egreso que se detallan en la siguiente tabla, sin embargo, hasta el 4 de junio de 2014, el servicio no había dado cuenta de dichas situaciones al Consejo de Defensa del Estado, para recuperar las sumas por el traslado de esos servicios, según lo confirma el Jefe del Departamento de Regulación y Administración Vial Urbana de la Dirección Vialidad.

NÚMERO RESOLUCIÓN EXENTA DE LA D.V. QUE ACEPTA PRESUPUESTO	FECHA TOTAL TRÁMITE DE LA RESOLUCIÓN	EMPRESA CONTRATADA	NÚMERO DE COMPROBANTE DE EGRESO TD 2	FECHA DEL COMPROBANTE DE EGRESO TD 2	MONTO (\$)
3.442	20-06-2011	Chilectra S.A.	9.203	11-07-2011	190.196.161
3.441	29-06-2011	CGE Distribución S.A.	9.218	11-07-2011	98.756.443
4.081	22-07-2011	Sonacol S.A.	10.706	29-07-2011	572.909.149
4.080	22-07-2011	CMET Compañía de Teléfonos S.A.C.I.	10.707	29-07-2011	56.501.200
4.717	23-08-2011	Entel S.A.	12.180	31-08-2011	32.856.754
5.416	23-09-2011	VTR Global Com S.A.	14.156	29-09-2011	26.628.276
5.415	23-09-2011	GTD Teleductos S.A.	14.157	29-09-2011	430.210.377
5.490	28-09-2011	Telefónica Chile S.A.	14.453	11-10-2011	503.587.765
5.651	06-10-2011	Aguas Andinas S.A.	15.688	24-10-2011	345.000.000
8.168	20-12-2011	Metrogas S.A.	21.128	28-12-2011	149.049.550
8.182	20-12-2011	Aguas Andinas S.A.	21.051	28-12-2011	86.970.612
8.271	23-12-2011	Claro Infraestructura 171 S.A.	1.319	30-01-2012	28.441.000
1.376	14-03-2012	Claro Infraestructura 171 S.A.	3.699	21-03-2012	40.648.733
1.459	18-03-2013	Claro Infraestructura 171 S.A.	3.875	25-03-2013	10.932.785
Total					2.572.688.805

Fuente: Tabla confeccionada por esta Entidad de Control conforme a la información dispuesta en los correspondientes comprobantes de egreso.

Cabe hacer presente que en las aludidas resoluciones, el servicio indicó que el pago de las sumas autorizadas en tales actos administrativos se entendía sin perjuicio de la facultad que le asistía a esa dirección para demandar su reembolso, de conformidad a lo establecido en el artículo 41, en relación con los artículos 50 y siguientes del citado decreto con fuerza de ley N°850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, y demás normas pertinentes, lo que en la especie no ha acontecido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

En relación a lo observado, la Dirección de Vialidad expuso que mediante los oficios ordinarios y sus respectivos documentos probatorios N°s 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, todos del 13 de junio de 2014, y N°68, de 19 de junio de esa misma anualidad, los cuales adjuntó a su contestación, emitidos por su Departamento de Regulación y Administración Vial Urbana, de la División de Infraestructura Vial Urbana, y dirigidos a la División Jurídica de esa dirección, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 41, y a su vez con los artículos 50 y siguientes del citado decreto con fuerza de ley N°850, de 1997, y demás normas pertinentes, en función de la facultad que le asiste a la citada Dirección de Vialidad, para demandar a través del Consejo de Defensa del Estado su reembolso.

Manifestó que por su parte, la División Jurídica de la Dirección de Vialidad informó que los documentos son objeto de estudio con la finalidad de verificar que se cumplan los requisitos y posteriormente serán remitidos a la Unidad de Apoyo a la Defensa del Interés Fiscal para su cobro efectivo, priorizando su envío ante la posibilidad de una transacción.

En efecto, de las indagaciones efectuadas durante agosto de 2015 por esta Entidad de Control, consta que esta última unidad remitió los antecedentes sobre el traslado de los servicios y solicitó el inicio de acciones judiciales de cobro ante el Consejo de Defensa del Estado.

No obstante lo expuesto por el servicio y pese a los nuevos antecedentes acompañados en esta oportunidad en su contestación, los cuales dan cuenta del estado de las diligencias efectuadas por la entidad fiscalizada, se mantiene lo observado, toda vez que dichas acciones acontecieron al tenor de la presente auditoría y, además, aún no se produce el reembolso de los costos en que se incurrió por el traslado de los servicios que interferían con las obras del contrato en revisión, por un monto total de \$2.572.688.805.

Al respecto, corresponde que esa dirección remita a esta Contraloría General los antecedentes que den cuenta del avance que se ha obtenido en relación con la materia, en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será validado en un próximo seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la objeción señalada deberá ser considerada en el procedimiento disciplinario ya anunciado, atendida la dilación en enviar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado

### III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Proyectos de inversión no sometidos a reevaluación por parte del MIDESO.

1.1. Proyecto "Reposición Puente El Cristo Ruta G-465 Los Queltehues, San José de Maipo" código BIP N°30098328-0.

Respecto a este proyecto se constataron las siguientes situaciones:

a) De la revisión de las partidas del contrato de obra "Reposición Puente El Cristo, sector ruta G-465, Los Queltehues-Las Melosas,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Región Metropolitana", adjudicado por la Dirección de Vialidad a la empresa Sociedad Constructora e Inversiones Vital Limitada, mediante la resolución N°967, de 2011, relativo al referido proyecto, se advirtió que las partidas informadas y aprobadas originalmente por el Ministerio de Desarrollo Social, MIDESO, fueron modificadas según el detalle presentado en el anexo N°4 de este informe.

Por otra parte, durante el desarrollo del contrato antes mencionado, la Dirección de Vialidad disminuyó partidas relacionadas con la pavimentación, demarcación y señalización de accesos, y obras de saneamiento, según consta en la modificación de obra N°1, aprobada mediante la resolución exenta N°4.882, de 2012, según se indica en el anexo N°5 de este documento.

b) Asimismo, a través de la referida resolución se autorizó un aumento efectivo de \$185.462.186, lo que al año 2012, equivale a un 17,3% del monto del proyecto aprobado por el MIDESO, como se muestra en la siguiente tabla:

EMPRESA	MONTO AUTORIZADO FICHA IDI PARA EL PROYECTO 2012 (\$)	10% AUMENTO MÁXIMO PERMITIDO	N° RESOLUCIÓN EXENTA Y FECHA MODIFICACIÓN	MONTO AUMENTO N°1 (\$)	MONTO EN EXCESO POR SOBRE EL 10% PERMITIDO (\$)
Constructora e Inversiones Vital Ltda.	1.075.544.000	107.554.400	4.882, del 04.09.2012	185.462.186	77.907.786

Fuente: Tabla confeccionada por esta Entidad Fiscalizadora en base a la información de las resoluciones de modificación de contrato, ficha IDI del proyecto e instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

Respecto de las situaciones anteriormente expuestas, el servicio no solicitó la reevaluación del citado proyecto, incumpliendo el numeral 5 "Proceso de análisis y emisión del resultado para iniciativas en reevaluación" del capítulo III "Análisis y emisión del resultado técnico económico" de las Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública, NIP, emitidas para los años 2011 y 2012, el cual establece que cuando el proyecto de inversión presente durante su ejecución aumentos de costos superiores al 10%, para algunos o todos sus ítems, cambios en su magnitud, incorporación y/o eliminación de partidas al proyecto originalmente aprobado, entre otras causales, deberá solicitar al MIDESO su reevaluación en el momento que estas se produzcan.

En relación a los cambios de partidas objetadas en la letra a), la Dirección de Vialidad expresó que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la aprobación del proyecto, antes de llamar a licitación realizó una salida a terreno para evaluar las posibles modificaciones, y a partir de ello se efectuó un informe de inspeccionabilidad. No obstante, señaló que cualquier modificación de contrato que no afectase la naturaleza propia del proyecto o programa de inversión formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones, no es necesario enviar los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social si el monto adjudicado no supera el 10% del valor recomendado por dicho ministerio en su ficha IDI correspondiente al proyecto.

Agregó, que debido a que este puente se encuentra ubicado en un camino terminal (sin alternativas de circuito vial), dicho proyecto no posee evaluación económica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
 COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

A su turno, manifestó que para el caso de las iniciativas de arrastre y ante la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, y siempre que los montos involucrados superen el 10% de los montos recomendados para cada ítem - componente de gasto- que dieron origen a la ejecución para el costo total, se debe reevaluar el proyecto y enviar al Ministerio de Desarrollo Social los nuevos antecedentes para su revisión y aprobación final.

Por último, expuso que en el caso particular del Nivel Central las modificaciones de contratos en ejecución se deben detallar y justificar, además de ser aprobadas por la comisión tripartita y la mesa propositiva.

Sobre lo respondido por el servicio en la letra a) de esta observación, cabe precisar que en concordancia con lo estipulado en el citado numeral 5 del capítulo III de las Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública, emitidas para los años 2011 y 2012, para efectos de la reseñada reevaluación debe considerarse además de la limitantes señaladas por el servicio en su contestación, los cambios en su magnitud, la incorporación y/o eliminación de partidas al proyecto originalmente aprobado por el MIDESO, lo que no aconteció en la especie. Siendo así, corresponde mantener la observación.

Por consiguiente, esa Dirección deberá adoptar las medidas pertinentes, con la finalidad de velar por el cabal cumplimiento de lo establecido en las normas NIP de cada año, lo que será verificado en una futura auditoría.

En lo tocante a lo objetado en la letra b), el servicio respondió que el proyecto no fue enviado a reevaluación dado que el monto del aumento de obra se encontraba dentro del 10% postulado y aprobado por dicho ministerio en el ítem correspondiente de la ficha IDI del año 2012, de acuerdo con el siguiente detalle:

Monto del contrato en M\$ moneda Sep-2011 - I.B.: 105,52	Monto del aumento de obra M\$ moneda Sep-2011 - I.B.: 105,52	Monto Total contrato en M\$ moneda Sep-2011 - I.B.: 105,52	Monto Autorizado en Ficha IDI 2012 Ítem Obras en M\$ Moneda Dic-2010 - I.B.: 102,47	10% Monto aumento máximo permitido M\$ moneda Dic-2010 - I.B.: 102,47	Monto Total aprobado en Ficha IDI 2012 inc. 10% M\$ moneda Dic-2010 - I.B.: 102,47
929.476	185.463	1.114.939	1.075.544	107.544	1.183.088

Fuente: Tabla contenida en la respuesta elaborada por la Dirección de Vialidad al preinforme de observaciones.

A su turno señaló, que si se lleva el monto total aprobado de la ficha IDI 2012, incluyendo el 10%, a moneda de contrato se obtiene:

Monto Total Aprobado en Ficha IDI 2012 inc. 10% M\$ moneda Dic-2011 I.B.: 102,47	Factor de actualización a moneda de contrato (Índice base septiembre 2011=105,52/Índice base diciembre 2010=102,47)	Monto Total Aprobado en Ficha IDI 2012 inc. 10% en moneda Sep-2011- I.B.: 105,52
1.183.088	1,02976	1.218.302

Fuente: Tabla elaborada por la Dirección de Vialidad, contenida en su respuesta al preinforme de observaciones.

Arguye que al comparar ambos montos -monto del contrato versus el monto total aprobado de la ficha IDI año 2012- en moneda de contrato, se alcanza lo siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Monto del contrato + Aumento en M\$ Moneda Sep-2011 I.B.: 105,52	Monto Total Aprobado en Ficha IDI 2012 inc. 10% en Moneda Sep-2011- I.B.: 105,52
1.114.939	1.218.302

Fuente: Tabla elaborada por la Dirección de Vialidad, contenida en su respuesta al preinforme de observaciones.

Expresó que de acuerdo con lo expuesto en el cuadro anterior, se colige que el monto del aumento más el monto original del contrato de obra es menor que el autorizado en la aludida ficha IDI del año 2012.

Atendido lo expuesto, y considerando que el servicio demostró que efectivamente no superó el 10% del monto aprobado de la ficha, corresponde levantar la observación.

c) En tanto, se constató que por el monto del contrato de asesoría de la inspección fiscal a cargo del consultor José Mauricio Bustos Nieto, la entidad auditada no solicitó la reevaluación respectiva incumpliendo el punto 6.8.1 del oficio circular N°61, de 2010, del Ministerio de Hacienda -instrucciones específicas sobre las materias que se indican, correspondientes a la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2011-, que dispone que ningún estudio básico, proyecto o programa de inversión no podrá ser adjudicado por un monto que supere en más del 10% el valor de la recomendación favorable del MIDESO. Además, esta comparación debe efectuarse para cada componente y para el costo total, en moneda de igual valor, al momento de decidir dicha adjudicación. Las iniciativas de inversión que superen dicha proporción deben volver a MIDESO para su reevaluación.

Lo anterior se detalla en la tabla siguiente:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTO	MONTO AUTORIZADO FICHA IDI 2011 (\$) A	10% AUMENTO PERMITIDO POR COMPONENTE	MONTO ADJUDICADO (\$) B	N° RESOLUCIÓN Y FECHA ADJUDICACIÓN	DIFERENCIA ENTRE MONTO ADJUDICADO Y AUTORIZADO FICHA IDI B - A (\$)	MONTO EN EXCESO POR SOBRE EL 10% PERMITIDO (\$)
31.02.002	167.469.000	16.746.900	187.542.900	Resolución exenta N°8.399, de 29.11.2011	20.073.900	3.327.000

Fuente: Tabla confeccionada por esta Entidad Fiscalizadora en base a la información de las resoluciones de adjudicación y/o modificación de contrato, ficha IDI del proyecto e instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público para los años 2011 y 2012.

Respecto a lo indicado en la letra c), del numeral 1.1 antes mencionado, la entidad respondió que no fue necesario enviar a reevaluación al Ministerio de Desarrollo Social el contrato de asesoría, por encontrarse dentro del rango permitido, esto es 10% del monto autorizado y aprobado por ficha IDI del año 2012.

Argumentó dicha afirmación, en razón de los cálculos que se presentan en las siguientes tablas:

Monto del Contrato en M\$ moneda Oct-2011 I.B.: 106,03	Monto Aprobado Ficha IDI 2012 en M\$ moneda Dic-2010 I.B.: 102,47	10% Monto aumento Máximo permitido M\$ moneda Dic-2010 - I.B.: 102,47	Monto Total Aprobado en Ficha IDI 2012 inc. 10% M\$ moneda Dic-2010 - I.B.: 102,47
187.543	167.469	16.747	184.216

Fuente: Tabla elaborada por la Dirección de Vialidad, contenida en su respuesta al preinforme de observaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Indicando, que posteriormente al llevar el monto total aprobado de ficha IDI 2012, incluyendo el 10%, a moneda de contrato se obtiene:

Monto Total Aprobado en Ficha IDI 2012 inc. 10% M\$ moneda Dic-2010 I.B.: 102,47	Factor de actualización a moneda de contrato (Índice Base Octubre 2011=106,03/Índice base diciembre 2010=102,47)	Monto Total Aprobado en Ficha IDI 2012 inc. 10% en moneda Oct-2011- I.B.: 106,03
184.216	1,03474	190.616

Fuente: Tabla elaborada por la Dirección de Vialidad, contenida en su respuesta al preinforme de observaciones.

Arguyó que al comparar ambos montos -monto del contrato versus el monto total aprobado de la ficha IDI año 2012- en moneda de contrato se alcanza:

Monto del contrato en M\$ Moneda Oct-2011 I.B.: 106,03	Monto Total Aprobado en Ficha IDI 2012 inc. 10% en Moneda Oct-2011- I.B.: 106,03
187.543	190.616

Fuente: Tabla elaborada por la Dirección de Vialidad, contenida en su respuesta al preinforme de observaciones.

Señaló que del cuadro anterior se aprecia que el monto del aumento más el monto original del contrato de consultoría es menor que el autorizado en la aludida ficha IDI 2012.

Atendido lo expuesto, y considerando que el servicio efectivamente no superó el 10% del monto aprobado de la ficha incluido su reajuste al momento de la adjudicación del contrato de asesoría, corresponde levantar la observación.

1.2. Proyecto "Habilitación Rutas G-30-46 sector: Cerrillos - Lonquén" código BIP N°20113944-1.

a) Durante la ejecución del contrato "Mejoramiento rutas G-30-46, Cerrillos – Lonquén, Sector Lo Espejo – ruta G-46, tramo km. 1,4400000 - km. 26,80196; comunas de Cerrillos, Maipú, San Bernardo, Calera de Tango y Talagante; provincias de Santiago, Maipo y Talagante, Región Metropolitana", incluido en el proyecto código BIP N°20113944-1, la Dirección de Vialidad autorizó aumentos, disminuciones y obras extraordinarias, mediante las resoluciones exentas N°s 6.466, de 2011; 1.406 y 7.497, de 2012, según se detalla a continuación:

NÚMERO MODIFICACIÓN DE OBRA	N° RESOLUCIÓN	AUMENTOS (\$)	OBRAS EXTRAORDINARIAS (\$)	DISMINUCIONES (\$)	AUMENTO EFECTIVO (\$)	AUMENTO DE PLAZO (DÍAS)
1	6.466, de 7 de noviembre de 2011	336.744.202	62.319.268	126.961.733	272.101.737	30
2	1.406, de 16 de marzo de 2012	300.428.187	1.267.936.669	336.397.956	1.231.966.900	136
3	7.497, de 28 de diciembre de 2012	504.734.860	293.849.080	676.853.292	121.730.648	13
TOTAL		1.141.907.249	1.624.105.017	1.140.212.981	1.625.799.285	179

Fuente: Tabla confeccionada por esta Entidad de Control conforme a los antecedentes del contrato código SAFI N°150.084 proporcionados por la Dirección de Vialidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Respecto de los datos consignados en la tabla anterior, y considerando que para el año 2012 el monto asignado al ítem "Obras Civiles" ascendía a M\$15.990.334, se advierte que el aumento efectivo total, ejecutado hasta la modificación N°3, equivalía a un 10,17% del citado ítem.

Acerca de la situación precedente, debe señalarse que la entidad auditada no solicitó la reevaluación del proyecto, por lo que no se ajustó al ya mencionado numeral 5 "Proceso de análisis y emisión del resultado para iniciativas en reevaluación" del capítulo III "Análisis y emisión del resultado técnico económico" de las Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública, NIP, emitidas para los años 2011 y 2012, que como se dijo, dispone que cuando el proyecto de inversión presente durante su ejecución aumentos de costos superiores al 10%, para algunos o todos sus ítems, cambios en sus plazos, cambios en su magnitud, incorporación y/o eliminación de partidas al proyecto originalmente aprobado, entre otras causales, deberá solicitar al MIDESO su reevaluación en el momento que estas se produzcan.

Sobre la materia, el servicio señaló que efectivamente fueron cursadas tres resoluciones exentas por aumentos, disminuciones y obras extraordinarias del contrato indicado, equivalentes al 10,17% del ítem obras civiles de la ficha IDI 2013, agregando, que tales modificaciones fueron informadas al Ministerio de Desarrollo Social con ocasión de la reevaluación del proyecto en enero de 2014.

A su turno agregó, que no está estipulado un plazo perentorio para informar dichas modificaciones de conformidad al documento "Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública - NIP", por lo que a su parecer, todas las modificaciones informadas y sometidas al análisis del citado Ministerio de Desarrollo Social fueron aprobadas de conformidad a la normativa vigente.

Respecto de lo señalado por el servicio en su contestación, cabe advertir que el citado numeral 5 del capítulo III de las Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública, emitidas para los años 2011 y 2012, indica, en lo que importa, que "(...) Las iniciativas de inversión que durante su ejecución presenten aumento de costos superiores al 10% para alguno o todos sus ítems, cambios en sus plazos o cambios en su magnitud, incorporación o eliminación de partidas al proyecto originalmente aprobado, deben solicitar al MIDEPLAN en su nivel central o regional, su reevaluación en el momento que estos se produzcan", lo que no aconteció en la especie.

Por otra parte, es preciso indicar, que el reporte del historial RATE del proyecto en comento, obtenido del portal web del Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social, establece que efectivamente el 10 de febrero de 2014 el proyecto se encontraba en etapa de reevaluación, no obstante, el analista efectuó una serie de observaciones y requerimientos para aprobar el proyecto, los que no fueron salvados por la Dirección de Vialidad, motivo por el cual desde el 12 de diciembre de 2014 hasta el 22 de septiembre de 2015, el aludido proyecto se encuentra con un RATE IN, es decir con incumplimiento normativo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Atendido lo expuesto, se mantiene la observación, por lo que esa entidad deberá en lo sucesivo, velar por que sus proyectos de inversión cumplan con las normas que rigen la materia, y en particular, en lo que respecta a la oportuna reevaluación de las iniciativas, en el momento que los hechos que la motiven se originen, lo que será verificado por esta Entidad de Control en futuras auditorías.

b) Se advirtió que los contratos "Mejoramiento rutas G-30-46, Cerrillos – Lonquén, Sector Lo Espejo – ruta G-46, Región Metropolitana" y "Construcción Habilitación Ruta G-30-46, Sector Cerrillos-Lonquén, tramo 4 y 5 (km.15,940 – km. 26,802), comunas de Calera de Tango y Talagante, Provincia de Santiago, Región Metropolitana", adjudicados mediante las resoluciones N°648, de 2010, y N°864, de 2013, de la Dirección de Vialidad, al Consorcio Kodama-Salfa y Sociedad Constructora Jalco Limitada, respectivamente, para la materialización del proyecto código BIP N°20113944-1, entre los tramos 2 y 5 de las citadas rutas, superaron para dicho segmento en un 20,41%, el monto evaluado y aprobado por el MIDESO, sin que conste que la Dirección de Vialidad haya remitido los antecedentes del proyecto modificado para someterlo a la reevaluación técnica-económica de ese ministerio.

El detalle de los contratos aludidos, que materializaron el proyecto entre los tramos 2 y 5 es el siguiente:

TIPO RESOLUCIÓN	NÚMERO RESOLUCIÓN ACEPTA PRESUPUESTO	FECHA RESOLUCIÓN TOTALMENTE TRAMITADA	EMPRESA	Monto Total (\$)
Adjudicación	648	17-11-2010	Consorcio Kodama-Salfa	5.440.976.994
Modificación N°1	6.466	07-11-2011	Consorcio Kodama-Salfa	5.713.078.731
Modificación N°2	1.406	16-03-2012	Consorcio Kodama-Salfa	6.945.045.631
Modificación N°3	7.497	28-12-2012	Consorcio Kodama-Salfa	7.066.776.279
Adjudicación	864	26-11-2013	Sociedad Constructora Jalco Limitada	2.617.926.395
Total contrataciones tramo 2 a 5				9.684.702.674
Total aprobado obras civiles año 2013 para el tramo 2 a 5 (según estimaciones de acta N°13-07(**))				8.042.952.120
Porcentaje superado en contrataciones con respecto a lo aprobado según detalle de acta N°13-07				20,41%

Fuente: Tabla confeccionada por esta Entidad Fiscalizadora en base a la información de las resoluciones de adjudicación y modificaciones de los contratos.

(\*\*) Acta N°13-07, de 23 de agosto de 2007, que registró los comentarios producto de la presentación "Mejoramiento Ruta G-30, Cerrillos-Lonquén", en reunión efectuada entre la Dirección de Vialidad y la Unidad de Coordinación de Vialidad Urbana del Ministerio de Desarrollo Social.

Lo anterior constituye una inobservancia de lo previsto en el punto 6.8.1, párrafo primero, de los oficios circulares N°61 y 47, de 2010 y 2012, respectivamente, del Ministerio de Hacienda -instrucciones específicas a las materias que se indican, relacionadas con las leyes de presupuestos del sector público para los años 2011 y 2013, respectivamente- que, en lo que importa, prescriben que ningún proyecto de inversión podrá ser adjudicado por un monto que supere en más de 10% el valor de la recomendación favorable de MIDESO, cuya comparación deberá efectuarse para cada componente y para el costo total.

Sobre el particular, la entidad indicó que la suma del monto adjudicado para ambos contratos es de \$8.058.903.389, el que supera en un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

0,2% el monto recomendado por MIDESO para este proyecto -correspondiente a \$8.042.952.120 según lo dispuesto en la citada acta UCVU N°13-07-, motivo por el cual se cumple con lo estipulado en el punto 5 párrafo 2 del documento "Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública - NIP", que establece "Ningún estudio básico, programa o proyecto de inversión nuevo podrá ser adjudicado por un monto que supere en más de un 10% -límite máximo establecido por el Ministerio de Hacienda- el valor de la recomendación favorable de MIDEPLAN. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem y para el costo total, en moneda de igual valor. Las iniciativas de inversión que superen dicha proporción deberán volver a MIDEPLAN para su reevaluación, debiendo ser presentadas por la autoridad financiera que por fuente de financiamiento corresponda".

Atendida la respuesta del servicio, y analizado sus fundamentos, los que efectivamente dan cuenta de que los montos mediante los cuales fueron adjudicados los contratos del proyecto en comento no superaron el 10% del valor de la recomendación favorable del MIDESO, corresponde levantar la observación.

2. Información no registrada por la Dirección de Vialidad en el Banco Integrado de Proyectos.

a) Hasta el 18 de julio de 2014, la Dirección de Vialidad no había registrado en la sección "Historial de Contrato" del Banco Integrado de Proyectos, información alguna de dos contratos adjudicados por ese servicio en el marco del proyecto código BIP 20113944-1. A saber:

CÓDIGO BIP	NOMBRE CONTRATISTA	N° DE RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN PROPUESTA / FECHA	TIPO DE CONTRATO	NORMATIVA INFRINGIDA
20113944-1	Ingeniería, Maquinaria y Construcción Limitada	Resolución N°804, de 03.10.2013	Obras civiles	6.8.3, oficio circular N°47, de 2012, del Ministerio de Hacienda
	Sociedad Constructora JALCO Limitada	Resolución N°864, de 28.10.2013	Obras civiles	

Fuente: Tabla confeccionada por esta Entidad de Control conforme a la información dispuesta en el Banco Integrado de Proyectos.

b) A su vez, se constató que a la fecha antes mencionada, el monto vigente de los contratos de obras civiles y consultorías suscritos por la Dirección de Vialidad del proyecto código BIP 30098328-0, incluidas las modificaciones, no guardaba relación con la información del Banco Integrado de Proyectos. Lo anterior, según se detalla a continuación:

NOMBRE EMPRESA / TIPO DE CONTRATO	N° DE CONTRATO SAFI	N° DE RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN PROPUESTA / FECHA	N° DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATOS	MONTO SEGÚN CONTRATO Y MODIFICACIONES (\$ (A))	MONTO DEL CONTRATO EN EL BIP (\$ (B))	DIFERENCIA (B) - (A) (\$)	NORMATIVA INFRINGIDA
R y Q Ingeniería S.A. / Consultoría	150.085	Resolución N°764, de 22.10.2010	Resolución exenta N°4.083, de 02.08.2012	643.721.273	975.064.000	331.342.727	6.8.3, oficios circulares N°3 y 57, de 2009 y 2011, respectivamente, ambos del Ministerio de Hacienda



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

NOMBRE EMPRESA / TIPO DE CONTRATO	N° DE CONTRATO SAFI	N° DE RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN PROPUESTA / FECHA	N° DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATOS	MONTO SEGÚN CONTRATO Y MODIFICACIONES (\$ (A))	MONTO DEL CONTRATO EN EL BIP (\$ (B))	DIFERENCIA (B) - (A) (\$)	NORMATIVA INFRINGIDA
Constructora e Inversiones Vital Limitada / Obras Civiles	172.067	Resolución N°967, de 09.11.2011	Resolución exenta N°4.882, de 04.09.2012 Resolución exenta N°3.317, de 25.03.2013	1.111.567.313	1.183.000.000	71.432.687	6.8.3, oficios circulares N°61, 57, 47, de 2010, 2011 y 2012, respectivamente, todos del Ministerio de Hacienda
José Mauricio Bustos Nieto / Consultoría	172.068	Resolución exenta N°8.399, de 29.12.2011	Resolución exenta N°7.521, de 31.12.2012 Resolución exenta N°3.038, de 10.06.2013	220.638.616	184.215.000	-36.423.616	
<b>TOTAL</b>						<b>366.351.798</b>	

Fuente: Tabla confeccionada por esta Entidad de Control conforme a la información dispuesta en Banco Integrado de Proyectos de Inversión y en los actos administrativos de los respectivos contratos.

c) Asimismo, también al 18 de julio de 2014, se advirtió que los gastos informados por la aludida dirección en el Banco Integrado de Proyectos, no reflejaban los valores reales de ejecución de los proyectos examinados durante los años y asignaciones que se detallan en la siguiente tabla. En efecto, cotejado los gastos registrados por esa dirección en el Sistema Contable Financiero (SICOF) del Ministerio de Obras Públicas con aquellos consignados en el aludido banco, se advirtieron las siguientes diferencias:

CÓDIGO BIP	MONTO DE LA INICIATIVA EN SISTEMA SICOF (\$) (*)	MONTO DE LA INICIATIVA EN EL BIP (\$) (*)	DIFERENCIA (\$)	AÑO	ASIGNACIÓN	NORMATIVA INFRINGIDA
20113944-1	6.559.999.044	6.251.218.000	318.781.044	2011	31.02.004	6.8.3, del oficio circular N°61, de 2010, del Ministerio de Hacienda
	107.678.314	96.746.000	10.932.314	2013	31.02.004	6.8.3, del oficio circular N°47, de 2012, del Ministerio de Hacienda
<b>TOTAL CÓDIGO BIP 20113944-1</b>			<b>329.713.358</b>			

Fuente: Tabla confeccionada por esta Entidad de Control conforme a la información dispuesta en el sistema SICOF del Ministerio de Obras Públicas y el Banco Integrado de Proyectos.

\*: Corresponden a los gastos efectivos registrados en la correspondiente asignación.

CÓDIGO BIP	MONTO DE LA INICIATIVA EN SISTEMA SICOF (\$) (*)	MONTO DE LA INICIATIVA EN EL BIP (\$) (*)	DIFERENCIA (\$)	AÑO	ASIGNACIÓN	NORMATIVA INFRINGIDA
30098328-0	190.470.024	184.215.000	6.255.024	2012	31.02.002	6.8.3, del oficio circular N°57, de 2011, del Ministerio de Hacienda
	28.681.250	0	28.681.250	2013	31.02.002	6.8.3, del oficio circular N°47, de 2012, del Ministerio de Hacienda
<b>TOTAL CÓDIGO BIP 30098328-0</b>			<b>34.963.274</b>			
<b>TOTAL</b>			<b>364.649.632</b>			

Fuente: Tabla confeccionada por esta Entidad de Control conforme a la información dispuesta en el sistema SICOF del Ministerio de Obras Públicas y el Banco Integrado de Proyectos

\*: Corresponden a los gastos efectivos registrados en la correspondiente asignación.

Las situaciones expuestas en las letras a), b) y c), reflejan un incumplimiento al numeral 6.8.3 de los oficios circulares N°s3, de 2009; 61,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

de 2010; 57, de 2011; y 47, de 2012, todos del Ministerio de Hacienda, -instrucciones específicas a las materias que se indican, correspondientes a las leyes de presupuestos de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, respectivamente, de esa Cartera de Estado-, que en lo pertinente preceptúan que "Los servicios e instituciones del sector público deberán ingresar en el BIP la información sobre la ejecución física y financiera mensual de los estudios básicos, proyectos y programas de inversión dentro de los ocho primeros días del mes siguiente al de su ejecución. Asimismo, deberán mantener actualizada la información de todos los contratos que se ejecuten con cargo a las iniciativas que se identifiquen para el año, con su correspondiente ejecución física-financiera".

En relación con las observaciones de las letras a), b) y c), la Dirección de Vialidad informó en su respuesta, que la carga de los datos de ejecución física y financiera de los contratos, lo realiza en la medida que se cuente en forma oportuna con la información respectiva. Agregó, que no siempre ese procedimiento coincide con la periodicidad establecida por los oficios circulares del Ministerio de Hacienda referidos en el preinforme de observaciones.

Lo señalado por la aludida dirección en su respuesta no desvirtúa lo observado, por cuanto a julio de 2014, habían transcurrido varios años desde que se ejecutaron las transacciones objetadas. Asimismo, los citados oficios circulares son instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda al inicio de cada año calendario y todas las materias representadas ocurrieron en una data posterior a su entrada en vigencia, por lo que se mantiene la observación en su totalidad.

Al respecto, esa entidad deberá adoptar las medidas correctivas necesarias que permitan asegurar el registro oportuno de la información sobre la ejecución física y financiera mensual de los estudios básicos, proyectos y programas de inversión dentro de los ocho primeros días del mes siguiente al de su ejecución. Además, deberá mantener actualizada la información de todos los contratos que se ejecuten con cargo a las iniciativas que se identifiquen para el año, con su correspondiente ejecución física-financiera.

Sin perjuicio de lo anterior, ese servicio deberá remitir a esta Entidad de Control, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente oficio, los antecedentes de respaldo que acrediten la regularización de las situaciones objetadas en las precedentes letras a), b) y c), de esta observación, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento.

#### IV. OTRAS OBSERVACIONES

##### 1. Modificación al proyecto original.

En el contrato "Mejoramiento rutas G-30-46, Cerrillos – Lonquén, Sector Lo Espejo – ruta G-46, tramo km. 1,4400000 - km. 26,80196; comunas de Cerrillos, Maipú, San Bernardo, Calera de Tango y Talagante; provincias de Santiago, Maipo y Talagante, Región Metropolitana", la Dirección de Vialidad modificó el trazado de la ruta G-30 en dos sectores, entre los kilómetros 2,2 y 2,36, lado poniente; y entre los kilómetros 2,63 y 2,9, lado poniente, agregando curvas en sectores en que el proyecto original consideraba una línea recta, debido a que no expropió oportunamente los terrenos -lotes N<sup>os</sup>26-A, 27-A, 27-B y 29- por donde se materializaría la infraestructura



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

(fotografías N<sup>os</sup> 1 a 6, anexo N<sup>o</sup> 6), no ajustándose al trazado originalmente proyectado, el cual se encontraba graficado en el plano H, lámina 2 de 4, del "Estudio definitivo proyecto complementario diseño geométrico, Dm:1.160,00 a Dm:2.880,00".

En lo referente a este punto, la entidad auditada respondió que efectivamente existieron modificaciones al trazado de proyecto, ello con el fin de salvar la situación generada por las dificultades que presentaron los dueños de los predios colindantes al camino. Agregó, que tales cambios se realizaron luego de agotar todas las instancias conciliatorias para lograr una geometría vial acorde a las necesidades del tránsito del sector y los futuros proyectos, que incluyen la desnivelación del cruce Lo Espejo.

Añadió, que la justificación esencial del contrato era preparar la ejecución del paso desnivelado, en el cual ambas calzadas centrales se hundían respecto a la rasante de Lo Espejo, y que será necesario tener habilitadas las caletas o vías laterales para ello, pero que lamentablemente los recursos legales interpuestos por don Maximiliano Lobos, dueño del lote N<sup>o</sup> 29, no han permitido hasta ahora tomar posesión de los terrenos, generando todas las dificultades señaladas. En tanto, para los casos de los lotes ubicados entre los kilómetros 2,2 y 2,36, no se pudo tener acceso a tiempo para cumplir con los plazos del contrato, por lo que se optó por ejecutar la repavimentación de la calzada central con el límite del futuro cambio de pendiente, de tal forma de no incurrir en un gasto adicional posteriormente, y que con ello, existía la opción de que con próximas urbanizaciones en los predios colindantes se podría materializar la caleta del tramo, tal como se ha exigido en la instalación del servicentro COPEC, actualmente en ejecución.

Lo expuesto por el servicio da cuenta que el trazado fue modificado producto de la tardía expropiación de los predios, repavimentándose las calzadas centrales que serán intervenidas al momento de efectuar el desnivel proyectado, motivo por el cual se mantiene la observación.

En tales condiciones, esa Dirección de Vialidad en lo sucesivo deberá velar porque los procesos expropiatorios cumplan oportunamente con los procedimientos que dicta la normativa vigente, de tal manera de evitar situaciones como las advertidas, observando los principios de eficiencia y eficacia, velando por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, indicados en los artículos 3<sup>o</sup>, inciso segundo, y 5<sup>o</sup>, inciso primero, de la ley N<sup>o</sup> 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo que será verificado en futuras auditorías.

## 2. Pago improcedente por traslado de tubería en sector puente El Cristo.

En el contrato "Reposición Puente El Cristo, sector ruta G-465, Los Queltehues-Las Melosas, Región Metropolitana", la dirección incluyó la partida 901 "Traslado de tubería", como valor proforma, por un monto de \$23.800.000 IVA incluido, a fin de efectuar el traslado de un ducto de agua "(...) que está adosada al puente y que continúa por el sector rocoso del acceso de entrada al puente. Según se expone en el punto 1 "Descripción y alcances" de esa partida, contenida en el numeral 6.3.2 de las especificaciones técnicas especiales del puente, aprobadas por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

entidad auditada mediante la resolución N°967, de 2011, "...Este traslado se debe a la necesidad de realizar un corte en la roca por donde se ha establecido el nuevo trazado del acceso (...) Para el traslado solo se considera la sección que interfiere en el corte en roca (...)".

Lo anterior, no obstante que en los informes de tasación de los lotes N°s 3 y 4 -que corresponden al predio rol de avalúo N°502-17, propiedad de la empresa AES GENER S.A.-, en su valorización, ya se había establecido un monto provisional de indemnización de \$2.600.000, por el costo de reposición de dicha tubería, conforme a lo graficado en los reseñados informes y en el plano "Planta trazado tubería", lámina N°15 de 15, correspondiente al aludido proyecto.

La situación descrita transgrede lo indicado en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, inciso primero, de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los órganos que la integran, el deber de observar los principios de eficiencia y eficacia, velando por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Sobre la materia, la entidad fiscalizada reconoció lo objetado, señalando que solicitó la retención y reintegro de los fondos otorgados por concepto de indemnización de los referidos lotes, acompañando el oficio N°5.415, de 19 de mayo de 2014, de la jefa del Departamento de Expropiaciones de la Dirección de Vialidad remitido a la Procuraduría Fiscal de San Miguel del Consejo de Defensa del Estado, a través del cual se informa respecto del acueducto y se solicita retención y reintegro de los fondos. Complementando lo antes indicado, adjuntó copia del oficio N° 1.207, de 5 de diciembre de 2014, de la misma funcionaria, que confirma lo ya señalado.

En atención a que el servicio reconoció lo objetado, se mantiene la observación. Al respecto, deberá remitir a esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días hábiles los antecedentes que acrediten que se efectuó el reintegro por concepto de la indemnización correspondiente al acueducto, por un monto de \$2.600.000, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá incorporar la materia precedentemente objetada en el proceso disciplinario ya anunciado.

### CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas ha aportado antecedentes que permiten levantar las observaciones consignadas en los numerales 1.1, letras b) y c), y 1.2, letra b), ambos del acápite III. "Examen de la Materia Auditada", relacionados con la reevaluación de los proyectos de inversión "Reposición Puente El Cristo Ruta G-465 Los Queltehues, San José de Maipo" y "Habilitación Rutas G-30-46 sector: Cerrillos - Lonquén", respectivamente.

No obstante ello, deberá remitir a esta Entidad de Control -en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

informe-, los antecedentes que den cuenta del desistimiento del decreto N°685, de 2008, que dispuso la expropiación del lote N°27, y la recuperación de la suma de \$25.508.987 consignada en la causa rol V-181-2008, seguida ante el 6° Juzgado Civil de Santiago, al tenor de lo detallado en el numeral 1 del acápite II "Examen de Cuentas", lo que será objeto de seguimiento por parte de esta Entidad de Control.

A su vez, tendrá que dar cuenta del avance que se ha obtenido en relación con la solicitud de intervención del Consejo de Defensa del Estado para el cobro de los dineros correspondientes al traslado de los servicios asociados a la ejecución de las obras del contrato "Mejoramiento rutas G-30-46, Cerrillos, Lonquén, sector Lo Espejo – Ruta G-46, Región Metropolitana", de acuerdo a lo consignado en el numeral 2 del acápite II "Examen de Cuentas", en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este documento, lo que será validado en un próximo seguimiento.

De igual manera -y en igual plazo- deberá acreditar que se efectuó el reintegro de \$2.600.000 por concepto de la indemnización correspondiente al acueducto ejecutado en el contrato "Reposición Puente El Cristo, sector ruta G-465, Los Queltehues-Las Melosas, Región Metropolitana", tal como se indicó en el numeral 2 del acápite IV "Otras Observaciones", lo que será verificado en un próximo seguimiento.

A su turno, en relación con las siguientes objeciones, la Dirección de Vialidad deberá incoar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados, remitiendo a esta Entidad de Control el acto que así lo instruya en el término de 15 días hábiles, a contar de la recepción de este informe:

- Ordenar y pagar las expropiaciones de los lotes N°s26A, 27A y 27B, en circunstancias que no se había reintegrado el pago efectuado por ese servicio por la expropiación del lote N°27, de acuerdo a lo anotado en el numeral 1 del acápite II. "Examen de Cuentas".

- La dilación en enviar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para obtener el reintegro de los gastos efectuados por concepto de los traslados de infraestructura que interferían en las obras del contrato "Mejoramiento rutas G-30-46, Cerrillos, Lonquén, sector Lo Espejo – Ruta G-46, Región Metropolitana", de acuerdo a lo consignado en el numeral 2 del acápite II. "Examen de Cuentas".

- Autorizar el pago del acueducto por concepto de indemnización de los lotes N°s3 y 4 -correspondiente al predio rol de avalúo N°502-17-, pese a que el traslado de esa tubería fue incorporada en el contrato de obra "Reposición Puente El Cristo, sector ruta G-465, Los Queltehues-Las Melosas, Región Metropolitana" mediante un valor proforma que ascendió a \$23.800.000, de acuerdo con lo individualizado en el numeral 2 del acápite IV. "Otras Observaciones".

En cuanto a las siguientes observaciones que se mantienen, la entidad auditada deberá adoptar acciones en orden a resolverlas y dar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, entre ellas:

1. Establecer procedimientos formales y escritos que especifiquen la participación que le compete a cada subdirección, departamento o unidad en la reevaluación de las iniciativas de inversión que así lo requieran y en la evaluación de aquellas que son de arrastre, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 44, letra a) de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, conforme a lo advertido en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", lo que será verificado en una futura auditoría sobre la materia.

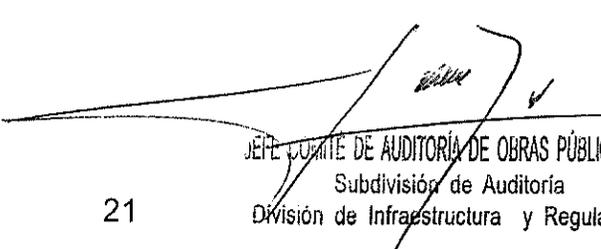
2. Gestionar y ejecutar en forma oportuna los tramites de reevaluación ante el Ministerio de Desarrollo Social, de aquellos proyectos que se modifiquen o que experimenten aumentos en sus costos por sobre los valores permitidos por el Ministerio de Hacienda en sus oficios circulares y demás disposiciones contenidas en las Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública del Ministerio de Desarrollo Social, de manera de evitar las situaciones advertidas en los numerales 1.1, letra a), y 1.2, letra a), del acápite III. "Examen de la Materia Auditada", lo que será verificado en una futura auditoría.

3. Registrar en el portal del Banco Integrado de Proyectos la ejecución financiera de los proyectos de inversión, en cumplimiento de las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda, al tenor de lo señalado en el numeral 2, letras a), b) y c), del acápite III. "Examen de la Materia Auditada", debiendo remitir a este Ente de Control los antecedentes que acrediten dicha regularización, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento.

4. Disponer que el inicio de los procedimientos de expropiación se realice de manera oportuna y coordinada a objeto de disponer en el momento adecuado de los terrenos necesarios para ejecutar las obras. Lo anterior, al tenor de lo manifestado en el numeral 1, del acápite IV. "Otras Observaciones", lo que será verificado en futuras auditorías.

Sobre aquellas objeciones que se mantienen para una futura acción de seguimiento, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N°7, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente oficio -salvo en los casos en que se haya definido un plazo distinto-, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo que resulten pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

  
JEFE COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS (S)  
Subdivisión de Auditoría  
División de Infraestructura y Regulación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
 COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXOS

Anexo N°1: Detalle de los comprobantes de egreso

NÚMERO DE COMPROBANTE DE EGRESO TD2	FECHA DEL COMPROBANTE DE EGRESO TD2	NÚMERO DE COMPROBANTE CONTABLE TD6	EMPRESA	MONTO (\$)	FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS CUENTAS
1.319	30-01-2012	31.655	Claro Infraestructura 171 S.A.	28.441.000	08-05-2014
3.699	21-03-2012	3.563	Claro Infraestructura 171 S.A.	40.648.733	
3.875	25-03-2013	3.644	Claro Infraestructura 171 S.A.	10.932.785	
9.203	11-07-2011	12.619	Chilectra S.A.	190.196.161	
9.218	11-07-2011	12.624	CGE Distribución S.A.	98.756.443	
10.706	29-07-2011	14.372	Sonacol S.A.	572.909.149	
10.707	29-07-2011	14.373	CMET Compañía de Teléfonos S.A.C.I.	56.501.200	
12.180	31-08-2011	16.630	Entel S.A.	32.856.754	
14.156	29-09-2011	19.358	VTR Global Com S.A.	26.628.276	
14.157	29-09-2011	19.367	GTD Teleductos S.A.	430.210.377	
14.453	11-10-2011	19.626	Telefónica Chile S.A.	503.587.765	
15.688	24-10-2011	21.588	Aguas Andinas S.A.	345.000.000	
21.051	28-12-2011	29.131	Aguas Andinas S.A.	86.970.612	
21.128	28-12-2011	29.311	Metrogas S.A.	149.049.550	
2.422	16-03-2009	3.857	Sexto Juzgado Civil de Santiago	25.508.987	
15.877	25-10-2011	21.769	Décimo Quinto Juzgado Civil de Santiago	25.441.415	
17.449	21-11-2011	24.254	Sexto Juzgado Civil de Santiago	7.093.192	
17.450	21-11-2011	24.255	Trigésimo Juzgado Civil de Santiago	19.072.242	
TOTAL				2.649.804.641	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Anexo N°2: Detalle de los montos asociados al proyecto código BIP N°20113944-1.

CONTRATISTA O TIPO DE GASTO	N° CONTRATO SAFI	DETALLE	ASIGNACIÓN	MONTO (\$)
Gastos administrativos	206101	Publicaciones de propuestas de licitación	31.02.001	417.498
Consultores de Ingeniería Ltda.	89235	Estudio de ingeniería de la obra	31.02.002	251.508.984
R y Q Ingeniería S.A.	150085	Asesoría inspección fiscal	31.02.002	675.260.129
Varias expropiaciones	144283	Lotes N°20, 6.	31.02.003	36.775.229
Varias expropiaciones	144458	Peritos tasadores de obra	31.02.003	6.734.475
Varias expropiaciones	145790	Lotes N°s 12, 15	31.02.003	5.079.348
Varias expropiaciones	145791	Lotes N°s10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 5, 7, 8, 9.	31.02.003	367.900.085
Varias expropiaciones	148302	Peritos tasadores de obra	31.02.003	1.686.531
Varias expropiaciones	154676	Lotes N°s10-A, 21, 22, 25, 28, 29-A, 30-A, 30-B, 5-A	31.02.003	644.952.459
Varias expropiaciones	158206	Lote N° 35	31.02.003	8.059.828
Varias expropiaciones	158540	Lotes N°s29B, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40,	31.02.003	115.124.323
Varias expropiaciones	159715	Peritos tasadores de obra	31.02.003	2.790.306
Varias expropiaciones	159716	Peritos tasadores de obra	31.02.003	232.761
Varias expropiaciones	161142	Peritos tasadores de obra	31.02.003	500.000
Varias expropiaciones	165481	Lote No°20-A, 41-A, 41-B, 41-C, 41-D, 42, 43	31.02.003	227.108.556
Varias expropiaciones	170404	Peritos tasadores de obra	31.02.003	500.000
Varias expropiaciones	180463	Gasto por estudio de las fajas afecta expropiación	31.02.003	80.164
Varias expropiaciones	181630	Expropiaciones	31.02.003	500.000
Varias expropiaciones	182551	Lotes N°s24-B, 24-C, 26-A, 27-A, 27-B, 27-C, 29-C, 30-E.	31.02.003	404.857.053
Varias expropiaciones	182865	Peritos tasadores de obra	31.02.003	2.342.997
Varias expropiaciones	184125	Lote N°s30-A1, 30-C, 30-D	31.02.003	93.887.922
Varias expropiaciones	186541	Peritos tasadores de obra	31.02.003	2.297.000
Varias expropiaciones	190069	Lotes N°s23-A, 23-B, 30-F, 38-A, 38-B	31.02.003	2.281.021.377
Varias expropiaciones	191859	Peritos tasadores de obra	31.02.003	4.871.367
Varias expropiaciones	193421	Lotes N°s29-D, 29-E	31.02.003	52.791.466
Varias expropiaciones	194306	Lotes N°s30-H1, 30-H2, 30-I	31.02.003	43.643.385
Varias expropiaciones	194344	Lote N°30-G	31.02.003	67.402.386
Varias expropiaciones	195497	Peritos Tasadores de Obra	31.02.003	2.385.648
Varias expropiaciones	195498	Peritos Tasadores de Obra	31.02.003	1.772.139
Varias expropiaciones	198111	Peritos Tasadores de Obra	31.02.003	1.375.818
Varias expropiaciones	198601	Lote N°30-B1	31.02.003	14.207.300
Varias expropiaciones	198788	Lotes N°s30-O, 30-P, 30-Q	31.02.003	509.972.597
Varias expropiaciones	199426	Peritos tasadores de obra	31.02.003	2.604.225
Varias expropiaciones	199589	Lote N°27-D	31.02.003	81.829.385
Varias expropiaciones	199592	Lotes N°s30-M, 30-N	31.02.003	141.056.001
Varias expropiaciones	210551	Lotes N°s24-A, 30-J, 30-K, 30-L	31.02.003	283.463.979
Varias expropiaciones	211307	Perito y receptores judiciales	31.02.003	850.000
Varias expropiaciones	213772	Perito judiciales	31.02.003	870.000
Varias expropiaciones	213866	Publicaciones por expropiaciones	31.02.003	79.027
Ingeniería Maquinaria y Construcción Limitada	201003	Construcción Habilitación ruta G-30-46 sector Cerrillos Lonquén R.M.	31.02.004	896.850.051
Sociedad Constructora JALCO Limitada	203543	Habilitación ruta G-30-46, sector Cerrillos - Lonquén	31.02.004	1.594.393.754
Claro Infraestructura S.A.	204867	Cambio servicio reposición Ruta G-30-46 Cerrillos - Lonquén	31.02.004	10.932.785
Consorcio Salfa S.A.	150084	Reposición ruta G-30-46, Construcción doble calzada	31.02.004	8.072.386.989
Telefónica Chile S.a.	160185	Cambio servicio reposición Ruta G-30-46 Cerrillos - Lonquén	31.02.004	503.587.765
Chilectra S.A.	180371	Cambio servicio reposición Ruta G-30-46 Cerrillos - Lonquén	31.02.004	190.196.161



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATISTA O TIPO DE GASTO	Nº CONTRATO SAFI	DETALLE	ASIGNACIÓN	MONTO (\$)
C.G.E. Distribución S.A.	180372	Cambio servicio reposición Ruta G-30-46 Cerrillos - Lonquén	31.02.004	98.756.443
Sonacol S.A.	181880	Traslado de instalaciones de oleoducto	31.02.004	572.909.149
Complejo Manufacturado de Equipo Telefónico S.A.C.I.	181882	Traslado redes telefónicas	31.02.004	56.501.200
Empresa Nacional Telecomunicaciones S.A.	183199	Traslado de redes	31.02.004	32.856.754
G.T.D. Teleductos S.A.	184119	Traslado de redes, cables e infraestructura de redes subterráneas de tuberías y cámaras corrientes débiles del grupo GTD	31.02.004	430.210.377
VTR Global Com S.A.	184141	Traslado de redes de fibras ópticas	31.02.004	26.628.276
Aguas Andinas S.A.	184372	Cambio de servicio contrato reposición	31.02.004	345.000.000
Aguas Andinas S.A.	185043	Cambio de servicio contrato Reposición ruta G-30-46 Cerrillos-Lonquén	31.02.004	86.970.612
Metrogas S.A.	186535	Cambio de servicio reposición ruta G-30-46	31.02.004	149.049.550
Claro Infraestructura S.A.	186537	Traslado de Redes	31.02.004	69.089.733
TOTAL				19.475.111.347

Fuente: Tabla confeccionada por esta Entidad de Control conforme a la información dispuesta en el Banco Integrado de Proyectos de Inversión y en el sistema SAFI, del Ministerio de Obras Públicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Anexo N°3: Detalle de los montos asociados al proyecto código BIP N°30098328-0.

CONTRATISTA O TIPO DE GASTO	N° CONTRATO SAFI	DETALLE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTO	MONTO (\$)
José Bustos Nieto	172068	Asesoría a la inspección fiscal obra Reposición Puente El Cristo en ruta G-465, Los Queltehues, Sn José Maipo	31.02.002	219.151.274
Varias expropiaciones	199427	Peritos tasadores de obra	31.02.003	749.538
Varias expropiaciones	204862	Lotes N°5-A, 6-A Reposición Puente El Cristo en ruta G-465, Los Queltehues, Sn José Maipo	31.02.003	117.621
Varias expropiaciones	204864	Lotes N°5, 6, Reposición Puente El Cristo en ruta G-465, Los Queltehues, Sn José Maipo	31.02.003	2.625.655
Varias expropiaciones	206221	Lotes N°1 - 2 - 3 y 4, Reposición Puente El Cristo en ruta G-465, Los Queltehues, Sn José Maipo	31.02.003	9.196.969
Varias expropiaciones	206222	Lotes N°2-A, 3-A, y 3-B, Reposición Puente El Cristo en ruta G-465, Los Queltehues, Sn José Maipo	31.02.003	979.836
Varias expropiaciones	206276	Peritos tasadores de obra	31.02.003	452.937
Varias expropiaciones	208698	Publicaciones por expropiaciones	31.02.003	1.679.024
Constructora e Inversiones Ltda.	172067	Construcción puente de hormigón de 28 m de longitud y caminos de accesos.	31.02.004	1.136.238.011
TOTAL				1.371.190.865

Fuente: Tabla confeccionada por esta Entidad de Control conforme a la información dispuesta en el Banco Integrado de Proyectos y en el sistema SAFI, del Ministerio de Obras Públicas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Anexo N°4: Detalle de modificaciones de cantidades de obras del contrato "Reposición Puente El Cristo, sector ruta G-465, Los Queiltehues-Las Melosas, Región Metropolitana" incluido en el proyecto código BIP N°30098328-0.

DISMINUCIONES DE CANTIDADES DE OBRA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNI	CANTIDAD APROBADA POR MIDESO EN LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO	CANTIDAD LICITADA Y CONTRATADA (OBRA)	DIFERENCIA
1.1	Infraestructura				
D3 5.503-2	Acero para armaduras A63-42H	kg	15.274	10.710	4.564
1.2	Superestructura				
5.503-2	Acero para armaduras A63-42H	kg	10.048	8.640	1.408
2	Accesos				
2.1	Preparación de área de trabajo				
5.101-8	Remoción de señalización vertical lateral	N°	10	6	4
2.2	Movimiento de Tierras				
5.201-4	Excavación de corte en roca	m3	40.480	20.480	20.000
2.7	Elementos de Control y Seguridad				
5.702-5	Señalización de canalización y balizamiento	N°	21	0	21

Fuente: Tabla confeccionada por esta Entidad de Control conforme a la información dispuesta en el Banco Integrado de Proyectos y antecedentes del contrato código SAFI N°172.067 proporcionados por la Dirección de Vialidad.

AUMENTO DE CANTIDADES DE OBRA			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNI	CANTIDADES DE OBRAS ADICIONALES
1.1	Infraestructura		
5.202.8	Excavación en bolones o roca en puentes y estructuras	m3	10
5.412-2	Impermeabilización de muros	m2	280
1.2	Superestructura		
5.412-1	Impermeabilización de tablero	m2	300
5.513-2	Suministro y colocación de anclajes antisísmicos tablero ancho mayor a 10mt	N°	4
1.3	Varios		
5.702-5a	Delineadores verticales	N°	4
5.702-1b	Señales de dos postes	N°	2
2	Accesos		
2.1	Preparación del área de trabajo		
5.101-8	Remoción de señalización vertical lateral	N°	6
2.2	Movimiento de Tierras		
5.201-3	Excavación de corte en terreno de cualquier naturaleza	m3	20.000
2.7	Elementos de Control y Seguridad		
702-1A	Señalización vertical lateral, tipo 1	N°	6
702-2B	Señalización vertical lateral, tipo 2	N°	14
3	Plan de manejo integral		
107-2	Plan de trabajo y programa de revegetación para compensación de intervención de formaciones xerofíticas	gl	1
4	Valor proforma		
5.101-14	Traslado de tubería	gl	1
5	Proyecto definitivo (suma alzada)		
900	Proyecto definitivo Puente El Cristo	gl	1

Fuente: Tabla confeccionada por esta Entidad de Control conforme a la información dispuesta en el Banco Integrado de Proyectos y antecedentes del contrato código SAFI N°172.067 proporcionados por la Dirección de Vialidad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Anexo N°5: Detalle disminuciones de partidas en el contrato "Reposición Puente El Cristo, sector ruta G-465, Los Queltehues-Las Melosas, Región Metropolitana" incluido en el proyecto código BIP N°30098328-0.

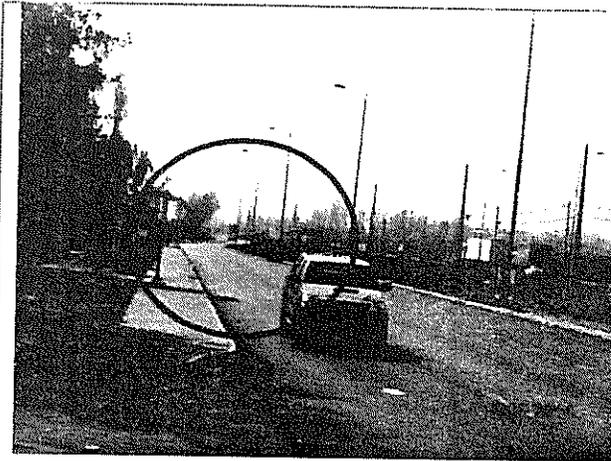
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNI	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	TOTAL DE OBRAS DISMINUIDAS
2	Accesos				
2.3	Movimiento de Tierras				
5.301-1	Sub base granular, CBR>=40%	m3	115,82	20.750	2.403.265
5.302-1	Base granular, CBR>=80%	m3	684	28.206	19.292.904
2.4	Revestimiento y pavimentos				
5.401-1	Imprimación	m2	3.999	1.052	4.206.948
5.407-2	Tratamiento superficial doble	m2	3.999	4.777	19.103.223
2.5	Estructuras				
5.501-4	Hormigón H-20	m3	8	162.153	1.297.224
5.508-1	Revestimiento de mampostería de piedra	m2	12	47.795	573.540
2.6	Drenaje y protección de la plataforma				
601-1F	Tubos circulares de hormigón simple D=1,00	m	20	81.695	1.633.900
5.605-1	Embudos para descarga de agua	n°	2	365.221	730.442
605-2A	Descargas de agua en tubo corrugado de media caña	m	12	77.701	932.412
5.609-1	Cunetas de hormigón	m	400	35.494	14.197.600
5.613-1	Construcción de canales, fosos y contrafosos sin revestir	m	44	5.332	234.608
2.7	Elementos de control y seguridad				
5.704-1	Demarcación del pavimento, línea de eje continua	km	0,369	1.037.775	382.939
5.704-5	Demarcación del pavimento, línea lateral continua	km	0,838	845.692	708.690
5.705-1	Tachas reflectantes	n°	79	3.169	250.351
5.707-1	Barreras metálicas de contención laterales, de doble onda	m	289	45.707	13.209.323
5.709-2	Barreras simples de hormigón	m	80	104.246	8.339.680
<b>TOTAL</b>					<b>87.497.049</b>

Fuente: Tabla confeccionada por esta Entidad de Control conforme a los antecedentes del contrato código SAFI N°172.067 proporcionados por la Dirección de Vialidad.

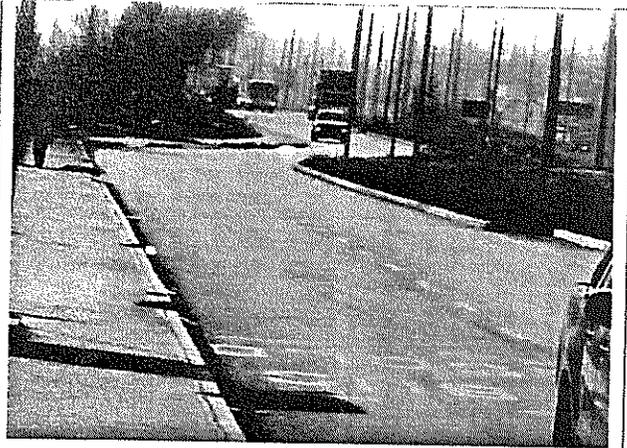


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

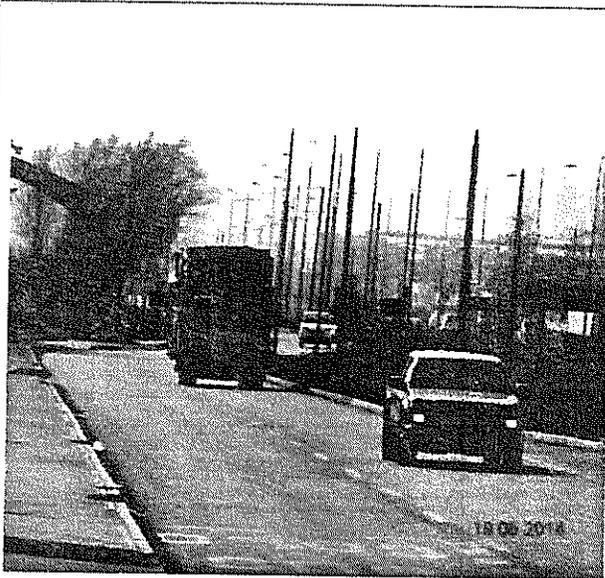
Anexo N°6: Registro fotográfico.



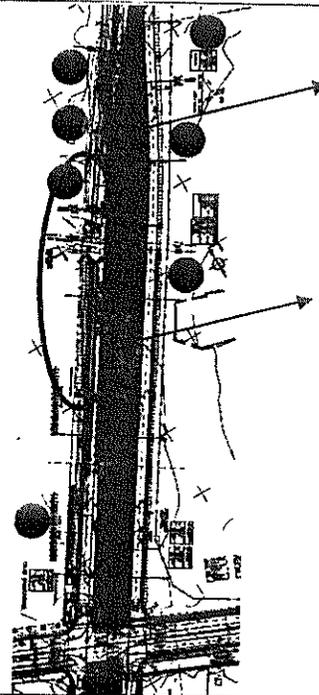
Fotografía N°1: Calzada desde Santiago a Lonquén.



Fotografía N°2: Detalle calzada desde Santiago a Lonquén.



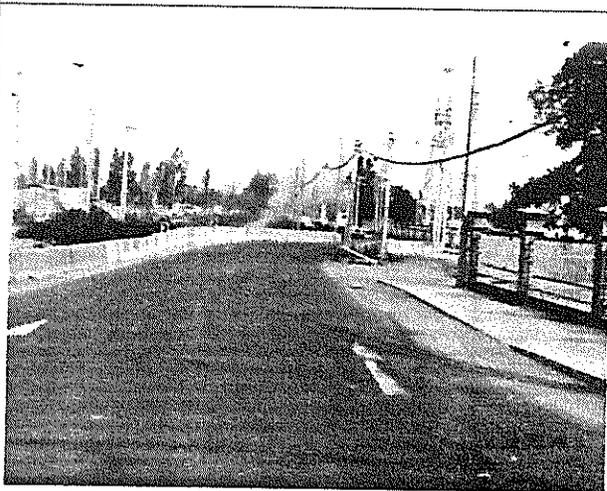
Fotografía N°3: Calzada desde Santiago a Lonquén.



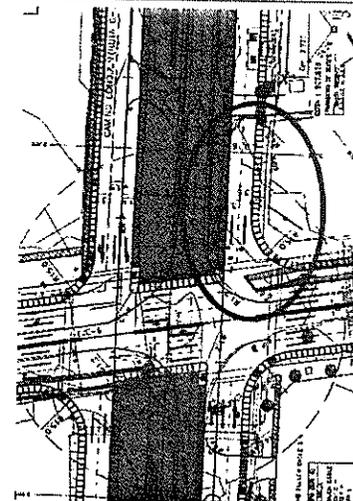
Bandejón central, donde se proyecta una futura vía.

Lugar fotografiado que muestra una curva y el plano indica recta.

Fotografía N°4: Plano H, Lámina 2 de 4.



Fotografía N°5: Curva en calzada desde Santiago hacia Lonquén. No se utilizó el lote, no hay traslado de cierre.



Fotografía N°6: Plano H, lámina 2 de 4.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Anexo N°7: Informe de estado de observaciones.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO SOLICITADO POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 1 del acápite II. "Examen de Cuentas".	Pago improcedente por expropiación de lote eliminado.	Remitir los antecedentes que den cuenta del desistimiento del decreto N°685, de 2008, que dispuso la expropiación del lote N°27, y la recuperación de la suma de \$25.508.987 consignada en la causa rol V-181-2008, seguida ante el 6° Juzgado Civil de Santiago.			
		Remitir copia del acto administrativo que haya instruido el procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del informe.			
Numeral 2 del acápite II. "Examen de Cuentas".	Diligencias no realizadas para recuperar los gastos asociados al traslado de servicios.	Remitir los antecedentes que den cuenta del avance que se ha obtenido en relación con la solicitud de intervención dirigida al del Consejo de Defensa del Estado para el cobro de los dineros correspondientes al traslado de los servicios asociados a la ejecución de las obras del contrato "Mejoramiento rutas G-30-46, Cerrillos, Lonquén, sector Lo Espejo – Ruta G-46, Región Metropolitana", de acuerdo a lo consignado en el numeral 2 del acápite II "Examen de Cuentas".			
		Remitir copia del acto administrativo que haya instruido el procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del informe.			
Numeral 2, del acápite III. "Examen de la Materia Auditada".	Información no registrada por la Dirección de Vialidad en el Banco Integrado de Proyectos.	Regularizar en el portal del Banco Integrado de Proyectos la información financiera de los proyectos examinados, y remitir los antecedentes que acrediten dicha regularización, conforme a lo expuesto en las letras a), b) y c) de la presente observación.			
Numeral 2 del acápite IV. "Otras Observaciones".	Pago improcedente por traslado de tubería en sector puente el Cristo.	Remitir copia del acto administrativo que haya instruido el procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del informe.			
		Enviar los antecedentes que acrediten el reintegro de \$2.600.000 por concepto de la indemnización correspondiente al acueducto ejecutado en el contrato "Reposición Puente El Cristo, sector ruta G-465, Los Queltehues-Las Melosas, Región Metropolitana".			

